

31 ENE. 2018

REGISTRO DE ENTRADA

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FRATERNIDAD, MUTUA
COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275 Y EL COLEGIO
OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE VALENCIA PARA LA PRESTACIÓN
FARMACEUTICA**

En Valencia, a 5 de Diciembre de 2017

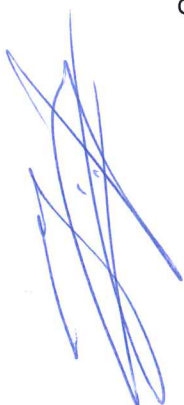
REUNIDOS

De una parte, **D. Esteban Mate de Miguel** con N.I.F. 27.308.605-S, en nombre y representación, en su condición de Subdirector General de Gestión de **FRATERNIDAD-MUPRESPA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL número 275**, con domicilio social en Madrid, Plaza de Cánovas del Castillo nº 3 N.I.F.: G-82287228, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, Juan Bolás Alfonso, en fecha 29 de julio de 2015, con número 1.277 de su protocolo.

Y de otra parte, **D. Jaime F. Giner Martínez**, Presidente del **Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Valencia** (en adelante **MICOF**), con sede en Valencia C/ Conde de Montornes nº 7, d. p. 46003, titular del C.I.F. (Q4666002 C), actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el art. 31 de los Estatutos colegiales y el acuerdo de Junta de Gobierno que le faculta expresamente para la firma del presente convenio.

Ambas partes se reconocen capacidad plena para actuar en la representación legal que ostentan y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- 
- 
- I. Que **FRATERNIDAD-MUPRESPA** es una entidad colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, estando autorizada, a colaborar, entre otras, en la gestión de las prestaciones por contingencias profesionales (accidente de trabajo y enfermedad profesional), lo que incluye la dispensación de la asistencia sanitaria y de la prestación farmacéutica que puedan precisar los trabajadores de sus empresas mutualistas y/o trabajadores autónomos adheridos que hayan sufrido un accidente de trabajo o estén afectos de enfermedad profesional.
 - II. Que el **MICOF** es una Corporación de Derecho Público y es, conforme a su normativa reguladora, el competente para suscribir acuerdos, para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las Oficinas de Farmacia radicadas en la provincia de Valencia, encargándose de la facturación, liquidación y distribución a sus colegiados del importe de las prestaciones farmacéuticas dispensadas.

- III. Que, a fin de mejorar la estructura de la prestación farmacéutica en la Provincia de Valencia, se procede a formalizar el presente Convenio de colaboración, mediante el cual se establecen las normas que han de regir para la dispensación, facturación y cobro de toda clase de medicamentos y productos sanitarios prescritos con cargo a esa Entidad Colaboradora y a tal efecto, se establecen las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la prestación del servicio de dispensación de toda clase de medicamentos y productos sanitarios prescritos con cargo a **FRATERNIDAD-MUPRESA** por parte de las oficinas de farmacia establecidas legalmente para el servicio al público en la provincia de Valencia.

Dicho servicio se prestará mediante la presentación de las recetas extendidas por los servicios médicos de la referida Mutua a favor de los trabajadores de sus empresas mutualistas y/o trabajadores autónomos adheridos que hayan sufrido un accidente de trabajo o estén afectos de enfermedad profesional, y que gozarán de absoluta libertad de elección de farmacia para que le sean dispensadas de entre todas las ubicadas en la Comunidad Autónoma. El formato de dichas recetas es el que consta en el **Anexo I** a este convenio.

Fraternidad-Muprespa no aceptará facturas directas de recetas de las farmacias a las que no estén vinculadas por depósito de medicamentos. Tanto la facturación como el convenio lo es a través del MICO. La falta de cumplimiento de este punto será causa automática de rescisión del presente contrato.

Las recetas deberán de ser extendidas en los modelos oficiales que, de conformidad con el R.D. 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación (en vigor a estos efectos desde 21 de enero de 2013) y R.D. 1675/2012, de 14 de diciembre, sobre recetas oficiales y requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes (en vigor desde 30 de diciembre de 2012), o normas que los sustituyan y responderán a los modelos que adjunta el presente convenio.

En las recetas expedidas a la luz del presente convenio, y en el caso de que el beneficiario de las mismas no tenga cobertura por parte de la Mutua, deberá indicarse "NO FINANCIADO" en lugar y tamaño de letra suficiente para que sea manifiestamente visible en su dispensación.

Las recetas dispensadas objeto del presente convenio en las que no aparezca "NO FINANCIADO" deberán ser en todo caso abonadas por la mutua dado que la farmacia no tiene medios para poder saber si es accidente de trabajo o no.

SEGUNDA.- Para la correcta dispensación de estas recetas, los farmacéuticos deberán tener presente las normas generales de prescripción, recogidas en la regulación vigente arriba consignada. Y en concreto las siguientes:

1. Las recetas habrán de estar totalmente cumplimentadas en todos sus datos tanto en los que se refieren al médico prescriptor (nombre, apellidos, número de colegiado, fecha y firma) como a los del accidentado o afecto de enfermedad profesional (nombre, apellidos) y la fecha de prescripción.
2. Las recetas tendrán una validez de diez días naturales desde la fecha de la prescripción.
3. En una misma receta no podrán prescribirse ni, por tanto, dispensarse conjuntamente medicamentos, fórmulas magistrales, vacunas, efectos, accesorios y otros productos.

Para poder dispensar las recetas donde figure un psicótropeo o estupefaciente, deberá figurar el número de receta, y en el caso del estupefaciente, deberá ir acompañada de la receta oficial de estupefacientes para su dispensación

TERCERA.- El farmacéutico únicamente se responsabilizará de la correcta dispensación de la receta, de consignar sus datos en la misma, así como de adherir los cupones precinto o en caso de no existir éstos, se adjuntará a la receta como justificante de la dispensación, parte del cartonaje donde consta el nombre del producto dispensado y el P.V.P.+IVA; si ello no fuera posible, por esterilidad del envase, estos datos se consignarán de forma manuscrita.

Las recetas de fórmulas magistrales serán valoradas por las farmacias según las tarifas que establezca en cada momento el concierto suscrito entre la Consellería de Sanitat y el MICOF.

Dado que la responsabilidad de rellenar la receta cumpliendo los criterios de la estipulación segunda es del facultativo prescriptor, en el caso que se llegaran a dispensar recetas con discrepancias con dicha estipulación segunda serían abonadas por FRATERNIDAD-MUPRESA, no siendo ello causa de reclamación a la farmacia que la dispense

CUARTA.- El farmacéutico queda autorizado para sustituir, en casos excepcionales, el medicamento prescrito por otro de análogas características y composición, salvando esta incidencia con su firma, de conformidad con la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de medicamentos y productos sanitarios, Ley 6/1998, de 22 de junio, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Valenciana o normas que las sustituyan, y demás regulación complementaria al efecto.

Ante la ausencia de prescripción de la referencia a las unidades de envase, el farmacéutico dispensará aquel que permita cumplir con el tratamiento atendiendo a la posología y duración del mismo.

QUINTA.- El precio que se abonará por los medicamentos y productos sanitarios será

el PVP + IVA (ó impuesto que lo sustituya) autorizado por los organismos competentes y en vigor en el momento de la dispensación.

Las recetas de **FRATERNIDAD-MUPRESA** están exentas de aportación económica, siempre y cuando sean para tratamientos derivados de accidente de trabajo y enfermedad profesional, según modelo recogido en el Anexo I.

SEXTA.- Las oficinas de farmacia entregarán todas las recetas del anexo I dispensadas al **MICOF**, según calendario mensual establecido al efecto, para su facturación en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la dispensación.

En el siguiente mes, el **MICOF** presentará una factura resumen general, acompañada de una factura individualizada (a la que irán unidas las recetas) de cada una de las oficinas de farmacia de la provincia que hayan dispensado recetas de **FRATERNIDAD-MUPRESA** en el domicilio de la entidad en Valencia, en la avenida Manuel de Falla, nº12, código postal 46015, y CIF G-82287228.

Las facturas se podrán enviar en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración denominado Portal FACE (<https://face.gob.es/>), el cual es de uso obligatorio para las facturas de más de 5.000 euros, según lo establecido en la *Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público*.

En el caso de que el contratista no opte por la tramitación de las facturas a través del Portal FACE (<https://face.gob.es/>), no estando obligado legalmente a la utilización de este canal, las facturas se enviarán en formato electrónico a **FRATERNIDAD-MUPRESA** a la dirección de correo facturas.valencia@fraternidad.com.

El emisor acompañará las facturas de un fichero PDF con la imagen digitalizada de las recetas emitidas por **FRATERNIDAD-MUPRESA** correspondientes a los medicamentos facturados.

SEPTIMA.- El abono efectivo al **MICOF** deberá ser realizado dentro del plazo máximo de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la factura en las oficinas de **FRATERNIDAD-MUPRESA** en Valencia, mediante transferencia bancaria a su favor en la cuenta ES 31-2100-0736-03-2200338911 La Caixa C/ Pintor Sorolla 2, 46002-Valencia.

OCTAVA.- Las posibles reclamaciones que pudieran darse en cada facturación, se efectuarán en el plazo de los treinta días siguientes al de la presentación de la factura. Las personas de contacto de **FRATERNIDAD MUPRESA** y **MICOF** se relacionan en los **Anexos II y III**.

NOVENA.- Los errores comprobados por ambas partes se regularizarán en la siguiente facturación a la de la fecha de comprobación.

DÉCIMA.- Ambas partes se notificarán, a la mayor urgencia posible, cualquier anomalía que presuponga la limitación del derecho del trabajador protegido a elegir libremente su prestación farmacéutica, con el fin de tomar las oportunas medidas para el debido ejercicio a tal derecho, así como cualquier otra anomalía detectada en la aplicación de este acuerdo.

UNDÉCIMA.- Tanto **el MICOF** como **FRATERNIDAD-MUPRESPA** se obligan a poner todos los medios adecuados para facilitar el exacto cumplimiento de este Convenio en aquello que afecta a su respectiva representación.

DUODÉCIMA.- La demora en el pago de la factura, por un período máximo de treinta días, contados a partir del plazo establecido en la estipulación séptima será causa de la suspensión automática del servicio, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudiera ejercitar **el MICOF** con el fin de lograr la cancelación del débito.

En todo caso, la demora en el pago de la factura, a la luz de lo establecido en la estipulación séptima, dará lugar a intereses de demora, conforme a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor en el día de su firma y tendrá una duración de un año, quedando tácitamente prorrogado por iguales períodos de tiempo y hasta un máximo de cuatro anualidades, siempre que no se haya producido una denuncia, por cualquiera de las dos partes, con un preaviso fehaciente de tres meses.

DECIMOCUARTA- Por la presente, se establece que **FRATERNIDAD-MUPRESPA**, es titular del fichero que contiene los datos de carácter personal de los pacientes a los que se dispensa las recetas, siendo preciso para la prestación de servicios objeto del presente contrato que **el MICOF** acceda a los datos contenidos en dichos ficheros.

El tratamiento de datos de carácter personal a los que **el MICOF** tenga acceso en virtud de la prestación de servicios, se sujetará a las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos, así como a su Reglamento de desarrollo:

El MICOF tratará los datos de carácter personal, única y exclusivamente, con la finalidad prevista en el objeto del presente acuerdo y siempre bajo las instrucciones que le proporcione **FRATERNIDAD-MUPRESPA**.

FRATERNIDAD-MUPRESPA, como titular del fichero, tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento, a efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

FRATERNIDAD-MUPRESPA, en cuanto titular del fichero, y **el MICOF** en cuanto

encargado del tratamiento, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos acuerda que adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en relación con el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como la adaptación de las medidas de seguridad que se regulan en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, sobre los datos contenidos en los ficheros, tanto por parte de **FRATERNIDAD-MUPRESA**, como por parte del **MICOF** .

El MICOF está obligado a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso por razón del presente acuerdo, aún después de finalizada su relación con **FRATERNIDAD-MUPRESA**; **debiendo extender esta obligación a todo el personal de su organización que acceda a dicho fichero**

Ambas partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto al contenido del presente Acuerdo, durante su vigencia y tras su terminación, salvo en los casos en que así venga impuesto por resoluciones administrativas o judiciales, al amparo de la legislación vigente.

El MICOF no comunicarán a terceros los datos de carácter personal a los que acceda con ocasión del cumplimiento del presente Acuerdo, bajo ningún concepto y ni siquiera para su conservación.

Por cada envío de facturación, que el MICOF envíe a **FRATERNIDAD-MUPRESA**, devolverá los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en razón del trabajo realizado, así como cualquier soporte o documento en que consten, salvo aquellos documentos generados en virtud de la presente relación y que tenga la obligación de conservar –debidamente bloqueados- por exigencia de la legislación vigente. La misma obligación persistirá finalizada la prestación.

El MICOF se comprometen a comunicar y a hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los apartados anteriores.

Cada una de las partes, responderá exclusivamente de las actuaciones que efectúe contraviniendo la normativa de protección de datos.

DECIMOQUINTA.- Este Convenio y sus anexos constituyen todo el acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con el objeto del mismo, y sustituyen de forma íntegra cualesquiera acuerdos o negociaciones previas, verbales o escritas al efecto. Todos los cambios y modificaciones que se produzcan con posterioridad a su suscripción, deberán hacerse por escrito.

La anulación o modificación de una o varias estipulaciones no alterarán la validez de aquellas que no resulten incompatibles con dicha variación, debiendo anexionarse a

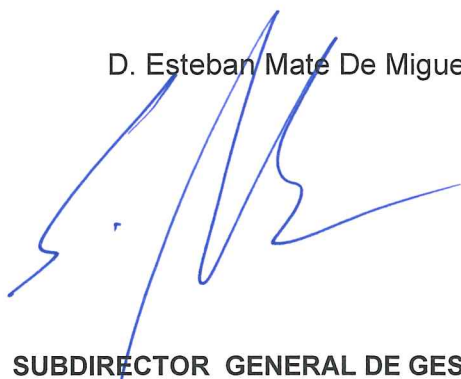
este contrato como parte integrante del mismo.

DECIMOSEXTA.- Este Convenio incorpora en el Anexo 4, un esquema de los servicios que se prestan en la farmacia comunitaria entre los que se incluyen los servicios profesionales farmacéuticos que, en su caso, puedan ser concertados específicamente por las partes, debiendo en ese momento definirse las condiciones de prestación del servicio, facturación y pago de los mismos.

DECIMOSEPTIMA.- En el caso que se suscite alguna cuestión derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, los firmantes, con renuncia expresa a su fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

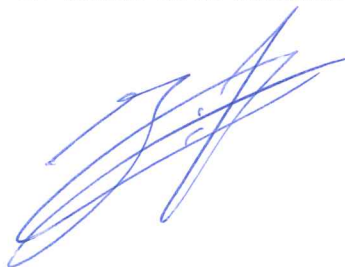
En prueba de conformidad y como ratificación plena de las estipulaciones establecidas en el mismo, firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio expresados.

D. Esteban Mate De Miguel



**SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION
FRATERNIDAD-MUPRESA**

D. Jaime Giner Martinez



**PRESIDENTE
M.I. COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS
DE VALENCIA**

ANEXO I

MODELO DE RECETAS EMITIDAS POR LA FRATERNIDAD PARA FACTURAR A LA FRATERNIDAD

 Fraternidad Muprespa C.I.F.: G82287228		CONTINGENCIA			M.C.S.S. (SNS)
RECETA MÉDICA - RÉGIMEN DE USO: ACTIVO	Señala Num. Envases	PRESCRIPCIÓN	Señalar en caso de visado	Posología Unidades Pauta	Duración del tratamiento
	CUPON PRECINTO O ASIMILADO	CUPON PRECINTO O ASIMILADO	Nº de orden dispens.		
			Fecha prevista dispens.		
	Advertencias al farmacéutico:			PRESCRIPTOR	
		Fecha de la Prescripción			
	CUPON PRECINTO O ASIMILADO	CUPON PRECINTO O ASIMILADO	Farmacia (NIF, datos de identificación, fecha de dispensación)		
			Sustituyo por:		
			Causa:		
			Urgencia ☐		
			Desabastecimiento ☐		
			Precio de referencia ☐		
			Firma del farmacéutico		
CÓDIGO DE RECETA					
La validez de esta receta expira a los 10 días de la fecha prevista para dispensación. La medicación prescrita no superará los tres meses de tratamiento. La receta es válida para una única dispensación en la farmacia. De conformidad con lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recabados cuya naturaleza sea de carácter personal, serán tratados únicamente por los servicios de farmacia y entidades competentes, a efectos de dispensación y ulterior facturación de la prestación; así como para aquellas finalidades propias de asistencia médica y farmacéutica expresamente autorizadas por la Ley. Dichos datos serán almacenados en un fichero cuyo Responsable es Fraternidad-Muprespa con CIF G82287228, quien respetará las consignas establecidas en materia de seguridad y confidencialidad tanto en la Ley 15/1999, Ley 41/2002 y Real Decreto 1710/2010. Para resolver CUALQUIER duda sobre el tratamiento de sus datos personales o para ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación podrá dirigir su petición acompañada de copia de su Documento Nacional de Identidad, haciendo uso de cualquier medio de comunicación fehaciente, a Fraternidad-Muprespa, Departamento de Seguridad de					

Ejemplar para la FARMACIA

ANEXO II

 Fraternidad Muprespa C.I.F.: G82287228		CONTINGENCIA			M.C.S.S. (SNS)		
RECETA MÉDICA - RÉGIMEN DE USO: ACTIVO	Señala Num. Envases	PRESCRIPCIÓN	Señalar en caso de visado	Posología		Duración del tratamiento	PACIENTE
				Unidades	Pauta		
	Diagnóstico:		Nº de orden dispens. Fecha prevista dispens.		PRESCRIPTOR		
Fecha de la Prescripción							
Instrucciones al paciente:							
CÓDIGO DE RECETA							
El paciente conservará este documento de información durante el período de validez del tratamiento. De conformidad con lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recabados cuya naturaleza sea de carácter personal, serán tratados únicamente por los servicios de farmacia y entidades competentes, a efectos de dispensación y ulterior facturación de la prestación, así como para aquellas finalidades propias de asistencia médica y farmacéutica expresamente autorizadas por la Ley. Dichos datos serán almacenados en un fichero cuyo Responsable es Fraternidad-Muprespa con C.I.F. G82287228, quien respetará las consignas establecidas en materia de seguridad y confidencialidad tanto en la Ley 15/1999, Ley 41/2002 y Real Decreto 1718/2010. Para resolver cualquier duda sobre el tratamiento de sus datos personales o para ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación podrá dirigir su petición acompañada de copia de su Documento Nacional de Identidad, haciendo uso de cualquier medio de comunicación fehaciente, a Fraternidad-Muprespa, Departamento de Seguridad de Sistemas de Información "Edificio Sienna", Avda. Dr. Severo Ochoa 34, 20100 Alcobendas (MADRID).							

Ejemplar para el PACIENTE (sin validez en FARMACIA)

ANEXO II

PERSONAS DE CONTACTO DE LA FRATERNIDAD PARA RECIBIR LOS EMAILS Y RESOLVER INCIDENCIAS DE FACTURACION

ZONA DE FACTURACION	LOCALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	EMAIL	TELEFONO
Provincia de Valencia	Valencia	Sandra Llario Sanchez	sllario@fraternidad.com	963179300
Provincia de Valencia	Valencia	Virginia Marchirant	vmarchirant@fraternidad.com	963179300

ANEXO III

PERSONAS DE CONTACTO DE MICOF PARA RECIBIR LOS EMAILS Y RESOLVER INCIDENCIAS DE FACTURACION

COF	NOMBRE Y APELLIDOS	EMAIL	TELEFONO
VALENCIA	DIEGO RODRIGUEZ FERNANDEZ	facturacion@micof.es	963922000
VALENCIA	RAFAEL PUERTO DOMENECH	facturacion@micof.es	963922000